## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real Rad. 11001400305320200087000

Frente a la solicitud del apoderado judicial para efectuar el retiro de la demanda, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no ha cancelado los derechos de registro para la medida de embargo, sumando a que no obra constancia del trámite del oficio no ha sido notificado el mandamiento de pago, con base en lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Autorizar retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Eyner Yovany Gómez Guerrero.
- 2. Ordenar la devolución electrónica de la demanda y los anexos.
- 3. Librar la respectiva comunicación para efectos de compensación a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Bogotá.
- 4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy<sup>t</sup>Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha 16– Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria